



*Periodo Colonial*

*Correspondencia del Virrey Crota*

*Archivo General de la Nación*

**SEMAR**

**GOBIERNO  
FEDERAL**



## **Directorio**

### **Secretario de Marina**

Almirante

Mariano Francisco Saynez Mendoza

### **Subsecretario de Marina**

Almirante C.G. DEM.

Jorge Humberto Pastor Gómez

### **Oficial Mayor de Marina**

Almirante C.G. DEM.

José Máximo Rodríguez Carreón

### **Inspector y Contralor General de Marina**

Almirante C.G. DEM.

Manuel Paulín Fritsche

### **Jefe del Estado Mayor de la Armada**

Almirante C.G. DEM.

José Santiago Valdéz Álvarez

### **Jefe de la Unidad de Historia y Cultura Naval**

Capitán de Navío C.G.

Marciano Valdez Martínez

### **Subjefe de Investigación e Integración del Acervo Histórico**

Capitán de Fragata C.G. DEM.

Juan Carlos Vera Salinas

### **Jefe del Departamento de Investigación Histórica**

Capitán de Corbeta SDN. Prof.

Leticia Rivera Cabrieles

### **Jefe del Departamento de Acervo Histórico**

Teniente de Fragata SAIN. Ofta.

Cresenciano Bemol Domínguez

### **Jefe del Departamento de Proyectos Editoriales**

Teniente de Fragata SAIN. L. Com. Gráf.

Marisol Fernández Pavón



## **Créditos**

### **Diseño**

Teniente de Corbeta SAIN. L. Com. Gráf.  
Susana Velázquez Álvarez

### **Paleografía del Expediente y**

#### **Digitalización de documentos históricos**

Teniente de Corbeta SAIN. L. Ccias. Com. Guadalupe Manig Jiménez

Tte. Corb. SAIN. Ofta. Leonardo González Garduño

2do. Mtre. SAIN. Ofta. María Isabel Granciano García

3er. Mtre. SAIN. Ofta. Taniha Díaz Melendez

3er. Mtre. SAIN. Ofta. Marisol Gómez Valente

3er. Mtre. SAIN. Ofta. María Yazmín García Villanueva

Cabo SAIN. Ofta. Joel Ríos Villagrán

Cabo SAIN. Ofta. María Elena Maza Pérez

Mro. SAIN. Ofta. Aline Niza Velasco Rodríguez

Mro. SAIN. Ofta. Cynthia Moreno Álvarez

Civil Julieta Leyva Trujillo

Civil Omar Samuel Palacios Aponte



# Índice

Documentos Paleografiados

Correspondencia del Virrey Croix

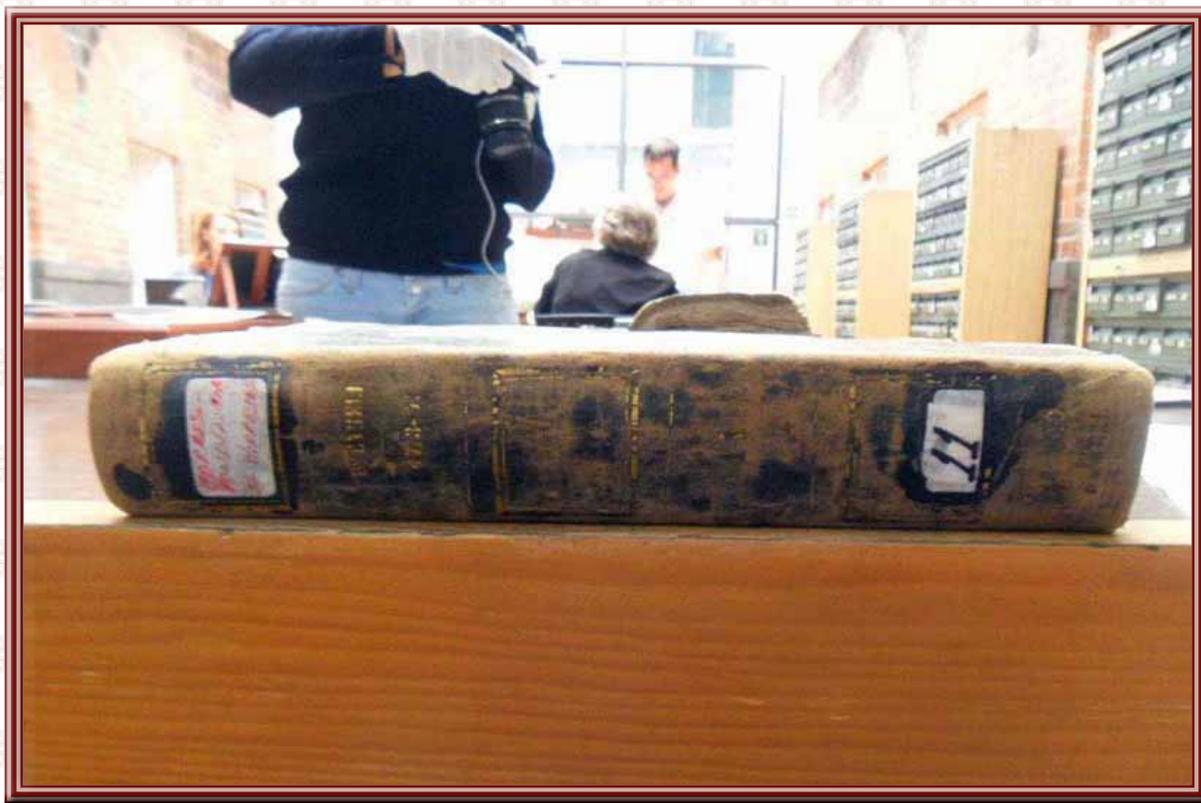
Volúmen 11 Expediente 12 ..... 9

Volúmen 12 ..... 15

Volúmen 14 ..... 21

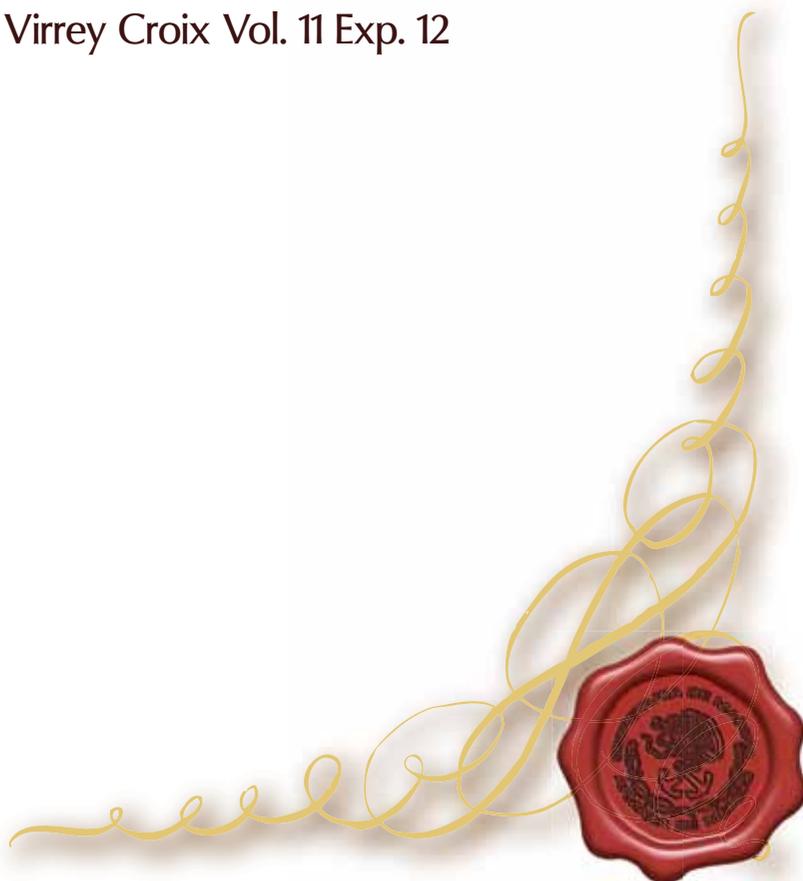


*Documentos  
Paleografiados*



Período Colonial, Correspondencia del Virrey Croix, Archivo General de la Nación. (AGN)

Correspondencia del Virrey Croix Vol. 11 Exp. 12



se habían negado a admitirlas.

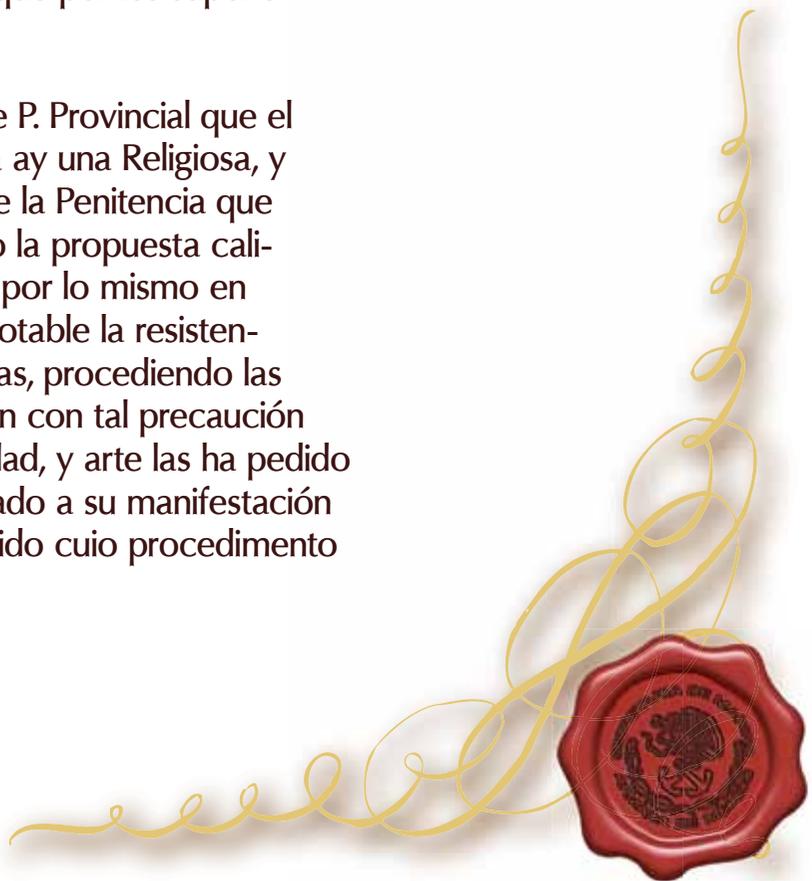
Dice que ena resistencia en todos los tres Conventos, a excepción de una sola Religiosa es mas reparable atendidas las circunstancias que en el trienio pasado, sus inmediatos antecesores en la Prelacia libraron Patentes para que algunas Religiosas fuesen admitidas insertando la expresa condición de que otorgasen Juramento antes de su profesión de ajustarse a la vida común, siempre que por los Superiores se les propusieran.

Asegura el R. P. Provincial que en el Convento de Santa Clara ay una Religiosa, y tres en el de San Juan de la Penitencia que todas se admitieron vna la propuesta calidad, y obligación, y que por lo mismo en quanto a ellas es mas notable la resistencia, y alianza con las otras, procediendo las del Convento de San Juan con tal precaución que aunque con sagacidad, y arte las ha pedido las Patentes, se han negado a su manifestación simulando haverlas perdido cuius procedimiento

se habían negado á admitirla

Dice que esta resistencia en todos los tres convento, a escepción de una sola Religioza es mas reparable atendida las circustancias de que en el triencó parado, su inmediatos antecesores en la Prelacia libraron Patentes paraqué algunas Reliiozas fueren admitidas insertando la expresa condición de que otorgaren Juramento antes de su profesión de ajustarse á la vida común, siempre que por los superiores se les propusiera.

Asegura el Respetable P. Provincial que el Convento de santa clara ay una Religiosa, y Tres en el de san juan de la Penitencia que todas se admitieron bajo la propuesta calidad, y obligación, y que por lo mismo en quanto á estas es mas notable la resistencia, y alianza con las otras, procediendo las del convento de san Juan con tal precaución que aunque con sagacidad, y arte las ha pedido las Patentes, se han negado a su manifestación simulando haverlas perdido cuio procedimiento



101

da' encender conspiración entre las Religiónas  
y fundamentos sobrados para sospechar que  
acaso ay algun espíritu que las anima.

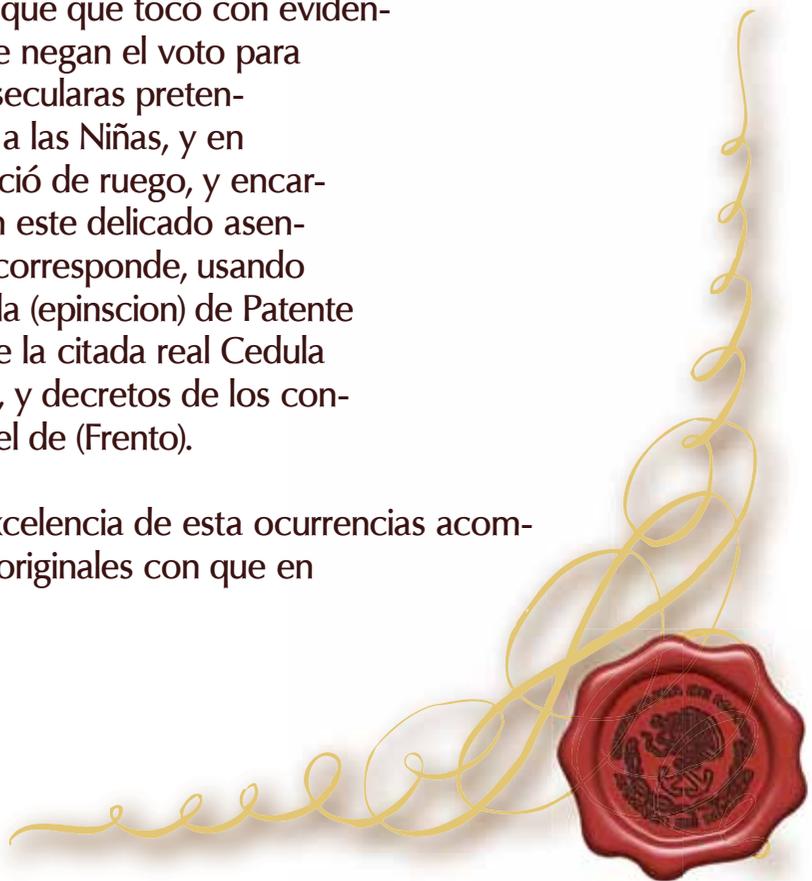
De los Documentos que pasó a mi manos  
el referido Prelado, resultan las oportunas pro-  
videncias, que libró para intimar alas Reli-  
gionas la Real Cedula, afin a que en el termi-  
-no que previene se livexaren con maduro a-  
-cuendo, abjarax o no la vida comun, y tam-  
-bien las que dió con igual eficacia, para des-  
-trunex la conspiración que tocó con eviden-  
-cia en muchas acexca a negar el voto p<sup>a</sup>  
admitir a el hábito alas secularas p<sup>re</sup>ten-  
dientas, y ala profesión alas Niñas, y en  
su vista le he pasado oficio de xugo, y encar-  
-go, para que proceda en este delicado asun-  
-to con la vigilancia que corresponde, usando  
de sus facultades sobre la Opinión de P<sup>re</sup>lates,  
conforme a el espíritu de la citada Real Cedula,  
y las santas Intenciones, y decretos de los Con-  
cilios especialmente en el de Trento.

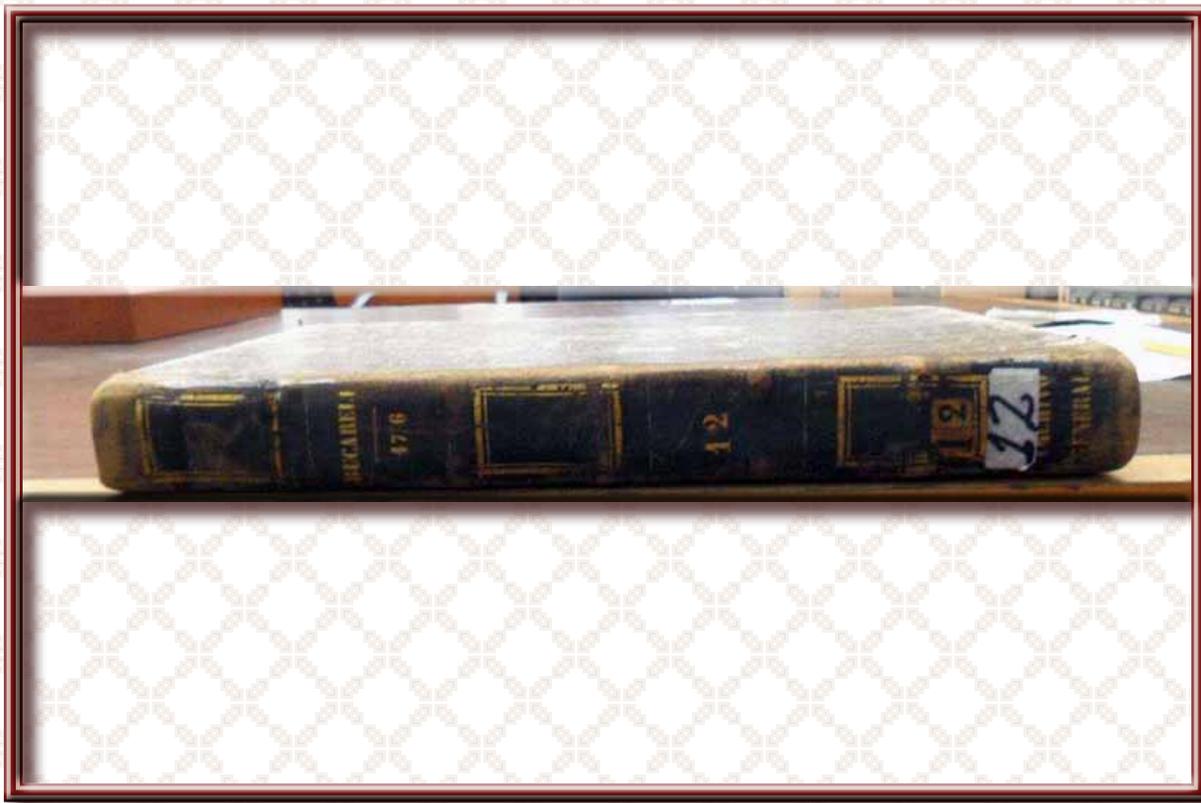
Informe a V.E. de estas ocurrencias acan-  
panando los testimonios originales con que son

da entender conspiración entre las Religiosas y fundamentos sobrados para sospechar que acaro ay algún espíritu que las animas.

Delos Documentos que pasó a mis manos el referido Prelado, resultan las oportunas providencias, que libro para intimar a las Religiosas las Real Cedula, a fin de que en el termino que previene deliverasen con maduro á cuerdo abrasar ó no la vida común, y tambien las que dio con igual eficacia, para desbanecer la conspiración que que tocó con evidencia en muchas acerca de negan el voto para admitir a el havito a las seculares pretendientas, y ala profession a las Niñas, y en su vista le he pasado ofició de ruego, y encargo, para que proceda en este delicado asento con la vigilancia que corresponde, usando de sus facultades sobre la (epinscion) de Patente conforme á el espíritu de la citada real Cedula y las santas yntenciones, y decretos de los concilios especialmente en el de (Frento).

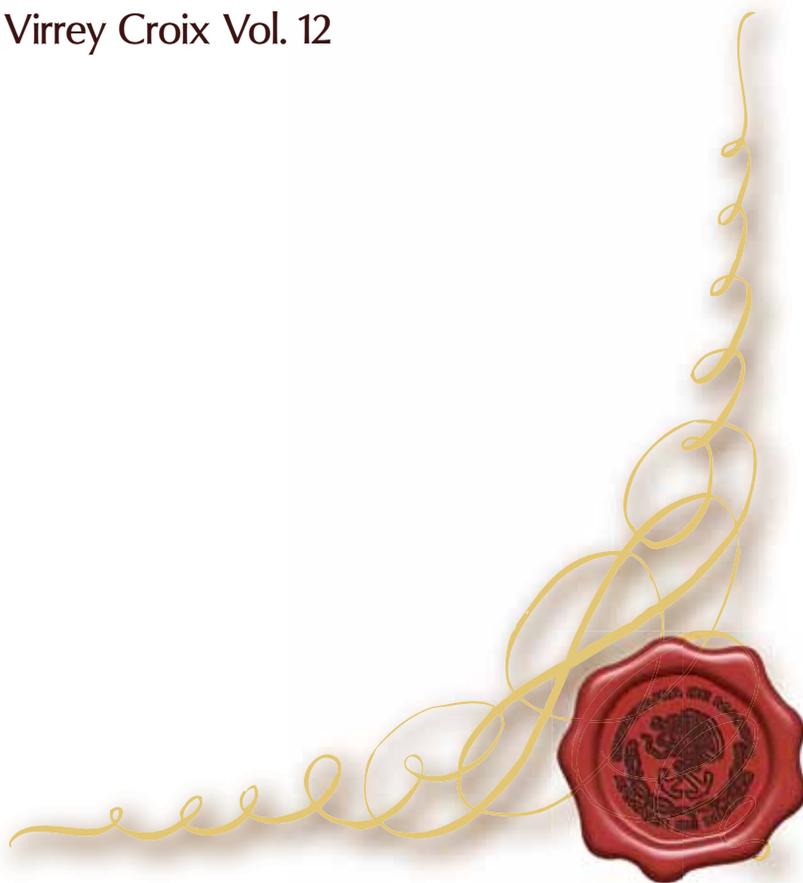
Ynformo a Vuestra Excelencia de esta ocurrencias acompañando los testimonió originales con que en





Período Colonial, Correspondencia del Virrey Croix, Archivo General de la Nación. (AGN)

Correspondencia del Virrey Croix Vol. 12



según la cláusula con que se las havia expedido de orden.

De esta Insidencia di cuenta en carta N.º 1527 y 1637. de 26 de Noviembre de 1774. y en otra N.º 1993. manifesté las dudas que con tal motivo, y con el de la Real orden de 23 de Junio de 1775. me havia consultado el R. P. Provincial de San Francisco a cuya filiación pertenecen, los citados conventos ofreciendo de-  
 -cix las resultar que produjera el expediente.

Como el punto principal en que consistian las dudas, era el de si se podia, o no obligar a las quatro expresadas Religiosas a observar vida comun, con respecto a la cláusula de su ofensa, o obligación contraida, todas las posteriores resoluciones dictadas con pedimento fiscal fueron dirigidas a solicitar las Patentes en que el Prelado ayó convalidar.

No pareciendo esas por que las Religiosas las han hecho perdidas segun lo que puede colegirse, ni habiendo resultado de la Informacion recurrida cosa alguna por donde pueda

segunda clausula con que se las havia expedido.

De esta ynsidencia di cuenta en carta N° 1993manifieste las dudas que con tal motivo y con el de la Real orden de 23 de Junio de 1775 me havia consultado el Real Poder Provincial de san Francisco i cuya afiliación pertenecen los citados conventos ofreciendo decir las resultar que producen el expediente.

Como el punto principal en que consistian las dudas era el de si se podía o no obligar a las cuatro expresadas Religiosas a observar vida común con respecto a la clausula de su oferta o obligación contraídas todas las posteriores resoluciones dictadas con pedimento fiscal fueron dirigidas a solicitar las patentes en que el prelado constantes.



obligarlas a vida comun da entender  
 el Fiscal en su ultima respuesta de diez,  
 y seis de septiembre anterior, que con lo  
 hecho pueden extinguirse las dudas con-  
 sultadas por el citado P. Provincial aca  
 de lo prevenido en la enunciada Real orden  
 de 23 de Junio del año precedente de 1775, y  
 no paso a mano a V. S. en tal estado el  
 Ferrimonio adjunto de este Expediente  
 para que dada cuenta a el Rey, se digno  
 V. M. decidir lo que deva ejecutarse.

Mío señor que a V. S. m. d. que sero.  
 Mexico 27 de Octubre de 1776. Illmo señor  
 B. L. m. S. — el B. Fr. d. Ant. Bucarely y Ursua.  
 — Illmo señor d. Joseph de Salver.

N.º 173.

N.º 2574. .... Illmo señor — Mui señor mío: Recivida la  
 el Sr. Rey m. d. en cumplimiento de la Real orden de 14 de Junio de  
 las disposiciones dadas para que en lo sucesivo no se obligue con juramento a guardar vida comun a las personas  
 Religiosas no se las obligue a hacer juramento de guardar vida comun bastando la promesa  
 Real orden de Carlos de Junio ultimo en que V. S. me previene haver resuelto V. M. que alas que pretendan tomar el dote de Religiosas no se las obligue a hacer juramento de guardar vida comun bastando la promesa

obligarcelas a vida común da entender el fiscal en su ultima respuesta de diez y seis de Septiembre anterior que con lo hecho pueden determinarse las dudas consultadas por el citado Presidente provincial acerca de lo prevenido en la enunciada real orden de 23 de Junio del año precedente de 1775 y yo paso a manos de vuestra señoria y en tal estado el testimonio adjunto de este gopediente pasra que dada cuenta a el rey se digne vuestra Exelencia decidia lo que deba expecularse.

Mismo señor que vuestra señoria [ilegible] que deseo Mejico 27 de Octubre de 1776. Ultimo Señor [ilegible] [ilegible] Antonio Bucarely y Urias Ultimo señor Don Joseph de Galvez

Nº 173

No. 2574..... ..  
el Virrey en vuestra Exelencia en cumplimiento de la Real orden de 14 de Junio dice las disposiciones dadas para que en lo sucesivo no se obligue con juramento a guarden vida común a los que pueden dar clarito para religiosas

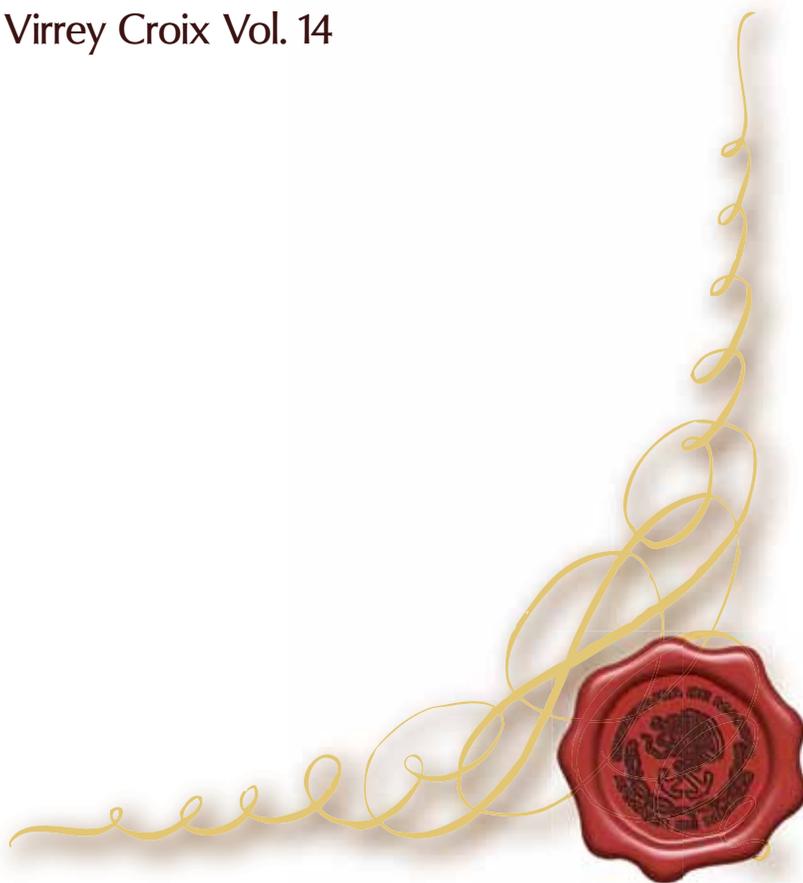
Ultimo señor—Ministro Señor mio recibida la Real orden de catorce de Junio ultimo en que vuestra señoria me previene hacer resuelto su que a las que pretendan tomar el habito de religiosas no se las obligue a hacer juramento de guardar vida común bastando las promesas.





Período Colonial, Correspondencia del Virrey Croix, Archivo General de la Nación. (AGN)

Correspondencia del Virrey Croix Vol. 14



218  
do á V. M. para lo subsistencia de los  
alimentos de la sala de Crimen por la  
Caja Reservada en feria de 26 de Sept.  
del 7<sup>to</sup> de Oct. 1832, pareció mas proprio y  
oportuno al estado el ministro que respo-  
nder que esta podía proporcionarse con  
otros arbitrios que á el interio se con-  
salaron, y á que el Tribunal de la Audiencia  
dada por su considerable utilidad merece  
la maior atencion y que se procure sos-  
tener por quantos medios sean posibles,  
dese cuenta á V. M. con testimonio  
de este expediente á fin de que en su vista  
resolviera lo que sea mas conueniente á  
el Soberano agrado de V. M.

El Asesor General del Virreynato  
de Tucuman que asista en esta Audiencia

Do a V.M. para la subsistencia de los Ministros de la sala del Crimen por la via Reservada en carta de 26 de septiembre de 1774 No. 1933, pareció mas proprio y oportuno al citado Ministro que respecto a que esta podía proporcionarse con otros arbitrios que a el intenio se escogitaron, y a que el Tribunal de la Acordada por su considerable utilidad merece la maior atención y que se procure sostener por cuantos medios sean posibles, diese cuenta a V.M. con testimonio de este Expediente a fin de que en su vista resolverá lo que sea mas conforme a el Soberano agrado de V.M.

EL Asesor General del Virreynato fue de dictamen que atenta la grave ins



...encia de la necesidad propuesta, lo  
...ria ella sola para haberse de resolver  
...y ejecutar aun quando fueren que  
...que saliese del Xerifio, por que la Ley  
...Titulo 3. Libro 3. de la Recopilacion de  
...Reynos que prohibe a los Virreyes y  
...nistros de R. Hacienda hacer algun  
...gasto de la misma sin expresa licencia  
...de V. M., permite que se ejecuten  
...los asuntos que especifica; como es  
...de la Administracion de Justicia en  
...casos de mucha calidad precisos e  
...cusables y en que por no haber Orden  
...de V. M. se dejarian de conseguir los  
...nos efectos que convienen; y no se  
...hoy de gasto para la administracion  
...de Justicia en uno u otro caso particular.

tancia de la necesidad propuesta, bastaría ella sola para haberse de resolver y executar a un cuando fuera un gasto que saliese del Herario por que la (ilegible) 3 Libro 3 de la recopilación de estos Reynos que prohíbe a los Virreyes y Ministros de Real Hacienda hacer algún gasto de la misma sin espresa licencia de V.M., permite que se executen en los asuntos que esplica; entre ellos de la Administracion de justicia en casos de mucha calidad precisos e incusables y en que por no haber ordenado V.M. se dejarían de conseguir los (ilegible) efectos que convienen; y no se (ilegible) hoy de gasto para la administración de justicia en uno u otro caso particular



